EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

ACTA – CMH – Nro. 016 - 2025

De la sesión Extraordinaria del Concejo Cantonal de Huamboya, realizada el jueves 05 de junio de 2025

Nro. de sesión extraordinaria: 03-2025
Fecha de la sesión: 05 de junio de 2025

En el cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, a los 05 días del mes de junio de 2025, a las 14:00, se realizó la sesión extraordinaria Nro. 03 - 2025 del Concejo Municipal de Huamboya. Sesión que se fue convocada por el Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar, en calidad de Alcalde del cantón Huamboya, de conformidad con el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" en la que detalla que "*los concejos municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo Gobierno Autónomo descentralizado. La sesión extraordinaria será convocada por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratará únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria*", en concordancia con el Art. 36 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, disposición que establece: *"Habrá sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de interés urgente e inaplazable que resolver (...)".*

La sesión se realizó con la participación del señor Alcalde, Dr. Miguel Zambrano y los señores Concejales: Lcda. Griselda Anank, Lcdo. Marco Chuindia, Tlga. Marlene Puwainchir, Sr. Alfredo Quezada y Lcdo. Fredy Sumar. Además, se contó con la participación del Abg. Senker Arévalo (*Procurador Sindico*), Ing. José Gómez (*Director Financiero*), Arq. Cristina Criollo (*Directora de Planificación*), Ing. Francisco Falconí (*Técnico de la Unidad de Agua Potable)* e Ing. Gabriela Camacho (*Técnico de Agua Potable*). Sesión extraordinaria que se la convocó con el objetivo de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la Sesión por parte del señor Alcalde del cantón Huamboya, Dr. Miguel Zambrano.
3. Lectura del orden del día.
4. Segundo debate del proyecto de "Ordenanza que regula la aplicación de los beneficios tributarios a favor de personas adultas mayores y de personas con discapacidad, y que establece el régimen diferenciado de determinación y exoneración de tasas por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y de contribuciones especiales de mejoras de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de los contribuyentes.
5. Clausura.

1.- **Constatación del quórum:** El señor Alcalde del cantón Huamboya, Dr. Miguel Zambrano Escobar, solicita que por secretaría se constate el quórum de los integrantes del Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad al Art. 320 del COOTAD. La señora secretaria certifica la presencia de los siguientes integrantes del Concejo Municipal:

Lcda. Awasat Griselda Anank Wamputsrik	Presente
Lcdo. Marco Vicente Chuindia Andicha	Presente
Tlga. Delicia Marlene Puwainchir	Presente
Sr. Luis Alfredo Quezada Ortega	Presente
Lcdo. Fredy Willan Suamar Juep.	Presente
Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar	Presente

2. Instalación de la sesión por parte del señor Alcalde del cantón Huamboya, Dr. Miguel Zambrano. Dr. Miguel Antonio Zambrano ***(Alcalde):*** Buenas tardes con todos los presentes, quiero dar la bienvenida a la Vicealcaldesa del Cantón, la tecnóloga Marlene Puwainchir, señores Concejales, señores Directores y Secretaria del Concejo Municipal, de esta manera dejo instalada la presente sesión extraordinaria del Concejo Municipal.

3. Lectura del orden del día: La señora secretaria procede a dar lectura con el orden del día planteada en la presente sesión extraordinaria del Concejo Municipal.

4.- Segundo debate del proyecto de "Ordenanza que regula la aplicación de los beneficios tributarios a favor de personas adultas mayores y de personas con discapacidad, y que establece el régimen diferenciado de determinación y exoneración de tasas por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y de contribuciones especiales de mejoras de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de los contribuyentes.

Dr. Miguel Zambrano ***(Alcalde):*** Quiero dar paso al presidente de la comisión, a los técnicos de Agua Potable, al área jurídica y al Director Financiero, para que puedan responder algunas preguntas; agradezco a la comisión de Legislación y Fiscalización por haber realizado un arduo trabajo en este proyecto de ordenanza.

Lcdo. Marco Chuindia (***Concejal***): Buenas tardes señor Alcalde, compañeros Concejales, señores Directores y secretaria del Concejo Municipal, primeramente quiero agradecer a la comisión de Legislación y Fiscalización, también agradezco a los técnicos que analizaron esta ordenanza, se analizó los 20 artículos, 7 disposiciones generales, 2 disposiciones reformatorias, 5 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final; la comisión trabajó en este proyecto en beneficio de nuestros usuarios, quiero dar paso al Procurador Sindico, quien dará los antecedentes correspondientes de esta ordenanza.

Abg. Senker Arévalo (***Procurador Sindico***): Buenas tardes señor Alcalde, señores Concejales, compañeros, una vez que el Concejo Municipal aprobó en primer debate el proyecto de ordenanza, la comisión de Legislación y Fiscalización se reunió, a efectos de revisar los artículos propuestos por el Concejo Municipal, esto es el Art. 19 referente a las exoneraciones por concepto de contribuciones especiales por mejoras. El Concejo Municipal en la sesión

anterior no realizó ninguna otra observación, respecto de las exoneraciones o beneficios tributarios, que correspondan para tasas de agua potable y alcantarillado, beneficios para personas adultas mayores y con discapacidad, así como las exoneraciones que se prevén por los servicios de agua potable y alcantarillado. Es así que el Art. 19 quedaría de la siguiente forma.

Artículo 19.- Exoneraciones: Para efectos de la determinación y cobro de las contribuciones especiales de mejoras contenidas en la ordenanza correspondiente, se observará el siguien-te sistema diferenciado de exoneraciones:

Avaluó de la propiedad.	% Exoneración.
Menos de 50 SBU.	60%
Entre 51 y 100 SBU.	45%
Entre 101 y 150 SBU.	35%
Entre 151 y 200 SBU.	25%
Más de 200 SBU.	15%

Para la aplicación de los beneficios recogidos en este artículo no se requiere declaración administrativa previa, no obstante, deberá observarse lo siguiente:

a. Aquellos usuarios que requieran acogerse al beneficio deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud.
2. Copia de cédula de identidad.
3. Certificado de no adeudar al municipio.

b. Con la información referida el titular de la unidad de rentas procederá a ubicar al usuario en el rango de determinación diferenciada que corresponda, para la aplicación de la exoneración en la emisión de los títulos de crédito, para lo cual requerirá además a la dependencia de catastros información sobre el avalúo de la propiedad.

Artículo 20.- Condiciones para la aplicación del régimen diferenciado: La aplicación de la exoneración referida en el artículo anterior procederá de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.- El beneficio no opera de oficio, sino por petición del usuario que cumpla con los requisitos detallados.
2.- El beneficio estará vigente conforme se mantenga el mismo avalúo de la propiedad, por lo que es potestad de la municipalidad ubicar al contribuyente en el rango de exoneración que corresponda, de acuerdo con la actualización del avalúo, en mérito del artículo 496 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
3.- Los contribuyentes deberán solicitar el beneficio antes de la emisión de los títulos de crédito, por lo que no se aplicará el beneficio ex post de la emisión.

Tomando en consideración la comisión de Legislación y Fiscalización que actualmente la ordenanza de contribución Especial de Mejoras establece una exoneración del 50% de la totalidad de los predios es que ha propuesto esta tabla de exoneraciones. Estos han sido los 2 artículos que ha revisado la comisión de Legislación y Fiscalización y que ha sugerido la modificación para segundo debate señor Alcalde y señores Concejales.

Dr. Miguel Zambrano ***(Alcalde):*** En vista que hubo malestar en la ciudadanía se trabajó arduamente en estos días, quiero felicitar a los miembros de la comisión y a los señores técnicos y asesores, se pone en consideración de la sala, en el proyecto consta muchos beneficios, mediante la variante socioeconómico, a través de ese estudio estamos incluyendo un gran porcentaje a favor de las comunidades del Cantón. Con esto podemos estar tranquilos porque no estamos trabajando en beneficio personal sino para beneficio colectivo.

Lcda. Griselda Anank (***Concejal***): Por ejemplo, en el caso que un adulto mayor tenga 4 parcelas o lotes y todos tienen medidor de agua potable ¿les van a cobrar solo de un medidor?

Abg. Senker Arévalo (***Procurador Sindico***): La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece la exoneración del 50% de la planilla, solo hasta 34 metros cúbicos en un solo medidor de tipo residencial. Se aplica a un solo medidor, los otros medidores que están registrados a su nombre pagan la tarifa íntegra, así dice la ley; pero en cuanto a las contribuciones por mejoras eso si aplica para todos los predios.

Dr. Miguel Zambrano ***(Alcalde):*** El tema de adultos mayores y personas con discapacidad, de acuerdo a la ley no hay ningún inconveniente, tienen que acogerse al beneficio que por ley les corresponde, las exoneraciones que trabajaron de acuerdo a las variantes socio económicas, en la que se pudo detallar el porcentaje de beneficios que van a tener.

Abg. Senker Arévalo (***Procurador Sindico***): En la disposición reformatoria primera introduce una reforma al Art. 2 de la ordenanza de agua potable vigente y en el quinto párrafo establece que los establecimientos educativos públicos y fiscomisionales estarán exonerados de hasta por 15 litros diarios por estudiante, se conversó con los técnicos de agua potable y ellos creen conveniente incluir a los Centros de Desarrollo Infantil (CDIS), en enero de este año han pagado 18 USD, quizá fue por la acumulación de dos meses; ¿no se si es que incluimos algún beneficio como se está proponiendo para los Centros Educativos? O se les puede aplicar el beneficio que esta misma ordenanza establece que es el 50% de exoneración, porque si hay la posibilidad de que las instituciones públicas pagan el 50%.

Dr. Miguel Zambrano ***(Alcalde):*** Estamos aquí para ayudarles, tenemos la voluntad administrativa, porque la mayoría de los CDIS pertenecen al municipio, este tema pongo a consideración de la sala; otro tema, las personas dicen quiero pagar porque ya debo tres meses, la forma de trabajar en este Cantón es diferente a Guayaquil o Cuenca, nuestra realidad es muy diferente, en Huamboya mas del 80% de la población son de escasos recursos económicos. Una vez que ya este vigente la ordenanza, no le considero que este bien que tengan que pagar todo lo que adeudan por 3 meses, como municipio debemos ayudar en este

aspecto, quizá podríamos cobrar el mes de junio de manera conjunta con lo del mes de marzo, y así sucesivamente para darles facilidades, porque ahora la situación económica a nivel de nuestro país y el mundo está compleja.

Abg. Senker Arévalo (***Procurador Sindico***): La disposición transitoria del proyecto de ordenanza establece que por la transición que implica la aplicación de la ordenanza de agua potable así como el tiempo que demanda la actualización de los sistemas informáticos, se está proponiendo que aquellas planillas que se emitan por concepto de agua potable y alcantarillado de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo no generaran recargos ni intereses hasta seis meses respecto de cada mes. Podríamos complementar esto para no poner hasta 6 meses respecto de cada mes podríamos incluir que podrán ser pagados hasta el mes de diciembre de 2025 sin ningún recargo.

Lcdo. Marco Chuindia (***Concejal***): Hay que darnos la mano, nosotros en dos años vamos a terminar la administración por ello es momento de apoyar a los ciudadanos del cantón Huamboya.

Lcda. Griselda Anank (***Concejal***): ¿Aquí se incluye el pliego tarifario también?

Abg. Senker Arévalo (***Procurador Sindico***): Si, esto tiene que ver con la ordenanza que aprueba el pliego tarifario, es para mitigar un poco. Esta ordenanza que se está debatiendo establece beneficios tributarios a favor de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, beneficios tributarios a favor de toda la población en función a las condiciones socio económicas y beneficios tributarios para las contribuciones especiales por mejoras; es decir es una ordenanza tributaria, que contiene estos beneficios, y a su vez esta ordenanza reforma la ordenanza de contribución especial por mejoras, deroga la ordenanza de adultos mayores y personas con discapacidad y reforma la ordenanza de agua potable que es la que tiene el pliego tarifario. Para no hacer una reforma para la ordenanza de contribuciones, otra ordenanza para agua potable y otra reforma para adultos mayores, se ha hecho en una sola ordenanza, para poder abarcar estos 3 aspectos. En esta ordenanza no se hace mención al pliego tarifario porque ya está acá, lo que se está haciendo es que con ésta se reforme la ordenanza de agua potable y consecuentemente incidir en el pliego tarifario.

Lcda. Griselda Anank (***Concejal***): ¿Cómo me beneficio con esta ordenanza, con el tema del estudio socio económico?

Abg. Senker Arévalo (***Procurador Sindico***): La disposición reformatoria primera que hice mención hace un momento, introduce una sustitución al Art. 22 de la Ordenanza de Agua Potable, detalla que los usuarios de la categoría residencial están exonerados del 16% de la tasa de agua potable y alcantarillado, es este texto que se va a transmitir a la ordenanza del agua potable, entonces ya se está recogiendo el beneficio genérico; además en el capítulo cuarto de la ordenanza ya se establece el régimen diferenciado en merito de las condiciones socioeconómicas.

Dr. Miguel Zambrano ***(Alcalde):*** El beneficio socio económico es para aquellas personas que no cuentan con recursos económicos para pagar, en este caso se eleva un informe con la trabajadora social, se hace la visita y se verifica si efectivamente no tiene ningún ingreso; por ejemplo yo no voy a solicitar beneficiarme del estudio socio económico porque soy un servidor público al igual que todos nosotros, ninguno de nosotros nos podemos acoger a este beneficio porque tenemos ingresos propios, quizá nos podemos acoger cuando dejemos de ser servidores públicos, en este caso deben presentar el documento al Director Financiero, adjuntando todos los documentos y posterior a eso la trabajadora social estará haciendo la diligencia, pero la mayor parte de los habitantes de las comunidades se acogen a este beneficio porque no tienen ingresos.

Tlga. Marlene Puwainchir (***Vicealcaldesa***): Buenas tardes señor Alcalde, Concejales, compañeros Directores, no me quedó muy claro, ¿Los que están de enero, febrero y marzo, van hacer un convenio de pago o les van a condonar?

Abg. Senker Arévalo (***Procurador Sindico***): No se van a condonar, se van a generar los títulos de crédito por esos meses y el contribuyente tiene la facilidad por ordenanza de pagarlo hasta diciembre cuando ellos lo crean conveniente. A parir de enero del próximo año allí quizá si se le va a incrementar el interés, pero no tienen que hacer un convenio de pago.

Tlga. Marlene Puwainchir (***Vicealcaldesa***): Hablando del pliego tarifario en esta ordenanza si sería importante que se anexe dentro de este documento en la convocatoria, para que en algún momento respaldarnos con este documento.

Abg. Senker Arévalo (***Procurador Sindico***): Los productos del estudio socio económico que se hizo, entiendo que una vez recibidos van a reposar en los archivos correspondientes y se podría pasar una copia a ustedes.

Lcda. Griselda Anank (***Concejal***): Sumándome al criterio de la Vicealcaldesa, pido en esta sesión que nos pasen el informe socio económico para poder respaldarnos ya que hoy se va a aprobar la ordenanza, como dicen que también se incluye el pliego tarifario.

Dr. Miguel Zambrano ***(Alcalde):*** Una vez que este en el Registro Oficial se pasaría al área financiera. Toda información que se requiera primeramente se lo debe solicitar a Alcaldía y desde Alcaldía remitirá al área correspondiente, no se puede solicitar directamente a los señores Directores.

Sr. Luis Alfredo Quezada (***Concejal***): Agradezco por el criterio técnico, a la comisión de Legislación y Fiscalización por la recomendación para que se apruebe en segundo debate este proyecto de ordenanza, por lo tanto mociono que se apruebe en segundo debate este proyecto de “Ordenanza que regula la aplicación de los beneficios tributarios a favor de personas adultas mayores y de personas con discapacidad, y que establece el régimen diferenciado de determinación y exoneración de tasas por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y de contribuciones especiales de mejoras de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de los contribuyentes”.

Dr. Miguel Zambrano ***(Alcalde):*** Apoyo a la moción. Por favor señora secretaria de Concejo proceda con la votación nominativa sobre la moción presentada por el Concejal Alfredo Quezada y que me fue respaldada por mi persona para la aprobación de esta ordenanza.

Abg. Esthela Alejandría Peláez (***Secretaria de Concejo***): De conformidad con el Art. 321 del COOTAD y por pedido del ejecutivo, procedo a tomar votación nominativa a los integrantes del Concejo Municipal de Huamboya, para aprobar la siguiente resolución:

Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza que regula la aplicación de los beneficios tributarios a favor de personas adultas mayores y de personas con discapacidad, y que establece el régimen diferenciado de determinación y exoneración de tasas por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y de contribuciones especiales de mejoras de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de los contribuyentes".

Votación

Lcda. Awasat Griselda Anank Wamputsrik	*A favor*
Lcdo. Marco Vicente Chuindia Andicha	*A favor*
Tlga. Delicia Marlene Puwainchir	*A favor*
Sr. Luis Alfredo Quezada Ortega	*A favor*
Lcdo. Fredy Willan Suamar Juep	*A favor*
Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar	*A favor*

5.- Clausura: Dr. Miguel Zambrano ***(Alcalde):*** Muchas gracias por ese trabajo, gracias por tomar estas decisiones, esta es una verdadera ordenanza que se trabajó, la anterior básicamente falló la parte técnica, ya hice un llamado de atención, a través de las falencias podemos mejorar el trabajo en beneficio de la población; hoy se aprobó por unanimidad esta ordenanza, se estará pasando el estudio socio económico a todos los integrantes del Concejo Municipal, la comunicadora estará realizando el levantamiento de información para que la ciudadanía pueda enterarse. De esta manera dejo clausurada la presente sesión del Concejo Municipal.

Para constancia firman la presente acta el señor alcalde y la señora secretaria quien da fe de lo actuado.

Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Miguel Antonio Zambrano
ALCALDE DE HUAMBOYA

Firmado electrónicamente por:
ESTHELA ALEJANDRIA PELAEZ AUCAY
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA DE CONCEJO